



DECRETO ALCALDICIO N° 00527
PUCHUNCAVÍ, 23 ABR. 2024

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de ejecutar obras de cierre perimetral del renovado Juzgado de Policía Local de Puchuncaví, para el resguardo de sus instalaciones, entre otras acciones, a través del proyecto **"CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUCHUNCAVÍ"**; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°02/2024, de marzo 2024, emitido por el Director (S) del Departamento de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 417, de fecha 27.03.2024, que aprueba Bases Administrativas y demás piezas sobre el proyecto; El llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-7-LE24; Apertura electrónica; Informe Técnico de Comisión Evaluadora de fecha 15.04.2024; La Ley N° 19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

- I.- **ADJUDÍQUESE**, la propuesta pública **"CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUCHUNCAVÍ"**, al oferente **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA**, RUT 78.978.680-1, en la suma de **\$8.499.599.- IVA incluido (Ocho millones ciento cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos)**, en un plazo de ejecución de **30 días corridos**.
- II.- **ESTABLÉZCASE** que todos los gastos que genere este proyecto serán financiados con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.
- III.- **CELÉBRESE**, el contrato correspondiente.
- IV.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secplan.
- 3.- Archivo de Proyecto.

MMU/JCGR/ERPP/BBA/SPS/csr.





MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretaría Comunal de Planificación

N° 02/2024

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Quien suscribe, certifica que esta institución cuenta con los recursos para el financiamiento de los bienes y/o servicios para realizar el proyecto: "Construcción cierre perimetral juzgado de policía local, Puchuncaví", correspondiente al monto **\$8.500.000.- (Ocho millones quinientos mil pesos)**, IVA incluido a la fecha de otorgamiento del presente certificado.



VÍCTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Puchuncaví, Marzo 2024

SPS/svc.-

Municipalidad de Puchuncaví

Avda. Bernardo O'Higgins N° 70, Puchuncaví – Teléfono (032) 2139656



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUCHUNCAVI”
LICITACIÓN Nº 4006-7-LE24

La propuesta “CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUCHUNCAVI”, fue publicada a través del sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas y la apertura se realizó el día 11/04/2024.

La evaluación de las ofertas la realizó la Comisión de Estudio y Evaluación, designada por Marcos Morales Ureta, Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, a través del Decreto Alcaldicio Nº417 de fecha 27 de marzo de 2024, la cual está compuesta por:

CARGO	NOMBRE
Director Secretaría Comunal de Planificación	Sr. Sebastián Ponce Saldaño
Encargada (S) Área Operativa	Srta. Valeria Arancibia Villalón
Director de Obras Municipales	Sr. Eduardo Ortiz Silva

La Comisión evaluó las ofertas de acuerdo con lo indicado en el punto 17 DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION de las Bases Administrativas Especiales que regularon el proceso.

1.- Los contratistas debían ingresar la documentación el día de cierre a través del portal www.mercadopublico.cl. El día de apertura se recibe la documentación de los siguientes contratistas:

	OFERENTE	RUT
1	SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.	76.685.922-4
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	78.978.680-1

2.- La Comisión de Estudio y Evaluación de la licitación realiza la revisión de los antecedentes exigidos a los oferentes y, por lo tanto, las ofertas aceptadas son las siguientes:

	OFERENTE	PRECIO (IVA incl.)	PLAZO (d.c.)
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	\$8.499.599.-	30

OBSERVACIONES:

En concordancia con lo estipulado en el artículo 10.2 DESCALIFICACIÓN INMEDIATA DE LAS OFERTAS, letras b) y d), de las Bases Administrativas Generales, se rechaza la oferta del oferente:

- 1) **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**
- Oferente presenta Cédula de identidad del Representante Legal de la empresa, vencido (20.06.2023); causal de descalificación inmediata según el Art. 10.2, letra b), de las Bases Administrativas Generales.
 - Oferente presenta Carta de Oferta Económica, anexo N°06, por un monto de \$12.090.602 IVA incluido, superando el monto total disponible establecido en el Art. 5 de las Bases Administrativas Especiales (\$8.500.000 IVA incluido), causal de descalificación inmediata según el Art. 10.2, letra d), de las Bases Administrativas Generales.

La Comisión de apertura deja constancia, sin ser causales de descalificación, respecto a que el oferente individualizado presenta documentación administrativa sin la emisión máxima requerida para: Certificado de vigencia de la sociedad, Certificado de vigencia del representante legal y Certificado de Quiebra. Además, no adjunta RUT de la empresa, sino que presenta Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, del año 2017, por inscripción de RUT; y finalmente no ingresa de forma física la Boleta de Garantía emitida por Banco Estado, folio N°8514378.



3.- Procedimiento de evaluación

Las ofertas que cumplan con las Bases de Licitación serán evaluadas según los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Factor
1) Oferta Económica	15%
2) Oferta Técnica	30%
3) Experiencia del Oferente	35%
4) Asistencia a Visita a Terreno	5%
5) Cumplimiento de Requisitos Formales	10%
6) Modelo de Prevención de Delitos	5%

3.1.- Oferta Económica (15%):

En primer lugar, se comparó el precio total ofertado, en relación con lo ofertado por los otros proponentes, en virtud de la siguiente fórmula:

$$Pje\ 3.1 = (Oe/Oi)*100$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i.

Oe : Oferta más conveniente.

Oi : Oferta del oferente i.

	OFERENTE	PRECIO (IVA incl.)	% según Monto disponible	PUNTAJE	Puntaje 3.1 al 15%
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	\$8.499.599.-	99,995	100	15,0

3.2.- Oferta Técnica (30%): Se evalúa con mayor puntaje (100) a la oferta que cumpla con lo siguiente:

a) Presentación de la Carta Gantt (50%)

Se evaluará la claridad y orden con que se presente la secuencia de todas las partidas, en concordancia con el Itemizado Oficial, y su grafica en días corridos consecutivos (no se aceptan períodos mayores a 1 día). Se deberá incluir columnas que indiquen la duración, día de inicio y término de cada partida. Se aplicará el puntaje al o los oferentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
Carta Gantt cumple todos los requerimientos (concordancia con itemizado, días corridos, duración, día inicio, día término)	100
Carta Gantt no cumple uno (1) de los requerimientos (concordancia con itemizado, días corridos, duración, día inicio, día término)	70
Carta Gantt no cumple dos (2) o tres (3) de los requerimientos (concordancia con itemizado, días corridos, duración, día inicio, día término)	40
Carta Gantt no cumple cuatro (4) o ninguno de los requerimientos (concordancia con itemizado, días corridos, duración, día inicio, día término)	0

Dado lo anterior, los oferentes obtienen el siguiente resultado en este subfactor 3.2.a):

	OFERENTE	PUNTAJE	50%	OBSERVACIONES
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	100	50	Carta Gantt cumple todos los requerimientos

b) Presentación del presupuesto detallado por partida, y su concordancia con el monto ofertado (50%)

Se aplicó puntaje máximo de 100 puntos a los oferentes, cuyo presupuesto (90% del subfactor b) esté completo y sin errores.

- Para el Presupuesto, (Anexo N°07), se aplica descuento porcentual de puntaje en relación con el total de partidas requeridas en el Itemizado Oficial y la o las que presenten deficiencias.



No se admitirá la falta de partidas en el Presupuesto de Construcción, lo que será causal de ser declarado fuera de bases.

Se consideran errores en el presupuesto de construcción los siguientes casos:

- a) El resultado incorrecto de la operación matemática entre la Cantidad y el Precio Unitario, es decir, el Costo Directo de la(s) partida(s) correspondiente(s), con una tolerancia de error de \$0.-
- b) La modificación, desglose y/o reordenamiento del Itemizado Oficial.
- c) El resultado incorrecto del Total Costo Directo. En este caso, se descontarán 30 puntos al resultado obtenido en la revisión del Costo Directo de cada partida (letra a).

- **Para el Monto Ofertado** (Anexo N°06), la relación entre Monto Total (\$) señalado en el Presupuesto de Construcción (Anexo N°07) y el Monto Ofertado debe ser concordante, caso contrario se asignará un puntaje de 0 puntos a aquellos oferentes que no cumplan con esta condición (10% del subfactor b).

Dado lo anterior, los oferentes obtienen el siguiente resultado en este subfactor 3.2.b):

	OFERENTE	PUNTAJE	50%	OBSERVACIONES
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	90+10=100	50	Presupuesto sin errores en su presentación (100*90%=90 puntos), y su monto total es concordante con el monto ofertado (100*10%=10 puntos).

Resumen del factor 3.2 Oferta Técnica:

	OFERENTE	Pje. 3.2.a	Pje. 3.2.b	Suma total	PUNTAJE 3.2 al 30%
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	50	50	100	30,0

3.3.- Experiencia del oferente (35%):

Se evaluó la experiencia de la Empresa y del Profesional a cargo de la obra.

Experiencias certificadas del oferente y Curriculum Vitae del Profesional

Se evaluó la experiencia tanto de la Empresa (EE) como del Profesional a Cargo de la Obra (PCO), en la realización de proyectos señalados en el Formato Anexo N°03 y Curriculum Vitae, respectivamente, según lo indicado en las Bases Administrativas Generales (10.4.2, letra a). Se aplicará el puntaje a los oferentes de acuerdo con el siguiente criterio:

ESCALA (m2)	PUNTAJE
≥ 200	100
[100 – 200[	80
[50 – 100[	60
< 50	40
0	0

$$Pje\ 3.3 = EE \times 50\% + PCO \times 50\%$$

Donde,

- Pje 3.3 : Puntaje obtenido por oferente
- EE : Puntaje Experiencia de la Empresa
- PCO : Puntaje Profesional a Cargo de la Obra

Dado lo anterior, los oferentes obtienen el siguiente resultado en este factor 3.3:

	OFERENTE	PUNTAJE	PUNTAJE 3.3 al 35%	OBSERVACIONES
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	100*50% + 100*50% = 100	35,0	- Como Empresa presenta 1.112 m2 en obras de estructuras metálicas en su Anexo 4, debidamente certificados (100 puntos). - Como Profesional presenta 1.122 m2 en obras de estructuras metálicas en su CV (100 puntos), concordantes con Anexo 4, y lo declarado por la empresa.

NOTA: Se evalúa experiencia en **Construcción de estructuras metálicas (Fabricación y montaje)**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10.4.2, letra a) de las Bases Administrativas Generales.



3.4.- Asistencia a Visita a Terreno (5%):

Se calificó la asistencia a Visita a Terreno programada según lo señalado en el punto 7 de las Bases Administrativas Especiales, entregando un puntaje de 100 a los oferentes que asistieron en la fecha correspondiente y firmaron el acta. Aquellos que no se encuentren registrados en el acta de asistencia respectiva obtienen un puntaje de 0 (cero).

Dado lo anterior, y según Acta de Visita a Terreno de fecha 03.04.24, el oferente obtiene el siguiente resultado en este factor 3.4:

	OFERENTE	Asiste a visita	PUNTAJE	Puntaje 3.4 al 5%
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	SI	100	5,0

3.5.- Cumplimiento de Requisitos Formales (10%):

Se evaluó la correcta presentación de antecedentes asociados con la oferta, que cumpla con todos los requisitos de formalidad especificados en las bases, y que permitan realizar una evaluación de manera más expedita de las ofertas. Se aplicó el puntaje al o los oferentes de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Cumple con todos los requisitos formales de presentación de antecedentes, sin observaciones.	100
No cumple con todos los requisitos formales de presentación de antecedentes, los presenta incompletos o con errores, siendo necesario solicitar aclaración a su oferta, subsanando la o las observaciones por el oferente.	50
No subsana observación(es) y/o es necesario solicitar aclaración a su oferta, respecto a la(s) misma(s) observación(es), siendo o no subsanada(s) por el oferente.	0

Dado lo anterior, y según la revisión de antecedentes en la Apertura de fecha 11.04.24, el oferente obtiene el siguiente resultado en este factor 3.5:

	OFERENTE	PUNTAJE	Puntaje 3.5 al 10%	OBSERVACIONES
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	0	0	Con observación no subsanada

OBSERVACIONES EMITIDAS EN APERTURA.

1.- ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA:

1) Según artículo Art. 10.4.1 Para el caso de los “Anexos Administrativos”, letra f):
“(…) Atendida las modificaciones introducidas por la Ley 21.595 de Delitos Económicos a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el criterio de evaluación “Modelo de prevención de delitos” incorporado a las bases de licitación podrá ser acreditado por cualquier medio que contenga los elementos mencionados que describe un modelo de prevención de delitos (Declaración jurada como medio de verificación)”

El oferente individualizado presenta documento con Modelo de Prevención de Delitos, detallado con los elementos requeridos; sin embargo, no adjunta la Declaración jurada como medio de verificación.

3.6.- Modelo de Prevención de Delitos: (5%)

Para los efectos previstos en el inciso tercero del artículo 3 de la Ley 20.393, las personas jurídicas podrán adoptar el modelo de prevención, organización, administración y supervisión para prevenir delitos.
Se evaluará respecto a la presentación de la documentación respectiva (declaración jurada como medio de verificación), señalada en las Bases Administrativas Generales (no excluyente).
Se aplicó el puntaje al o los oferentes de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
El oferente cuenta con modelo de prevención de delitos	100
El oferente no cuenta con modelo de prevención de delitos	0



	OFERENTE	PUNTAJE	Puntaje 3.6 al 5%	OBSERVACIONES
2	ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	0	0	El oferente presenta modelo de prevención de delitos; sin embargo, no adjunta la Declaración jurada como medio de verificación requerido por bases.

4.- Resumen y conclusión

Del resultado de sumar los puntajes totales de cada punto analizado, según la pauta de criterios de evaluación indicada en el punto 17 de las Bases Administrativas Especiales, la Comisión de Evaluación señala:

La suma de los puntajes de cada FACTOR debidamente ponderados arroja la nota final de calificación de las propuestas.

OFERENTE	Oferta Económica 15%	Oferta Técnica 30%	Experiencia del oferente 35%	Visita a terreno 5%	Requisitos formales 10%	Modelo P. Delitos 5%	PUNTAJE TOTAL
SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.	FUERA DE BASES						
ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA	15,0	30,0	35,0	5,0	0	0	85,0

Respecto a dar cumplimiento al punto 18 de las Bases Administrativas Especiales, donde se exige cumplir con un puntaje mínimo de 60 puntos para que la oferta sea adjudicable, se señala que el oferente evaluado **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA** obtiene puntaje mayor al mínimo requerido; por lo tanto, **CUMPLE**.

Por lo tanto:

Atendidos los puntajes obtenidos por el oferente único evaluado, que se detallan en la tabla anterior, esta Comisión Evaluadora recomienda la **ADJUDICACIÓN** de la Propuesta Pública **"CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUCHUNCAVI"**, ID **4006-7-LE24**, al oferente **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LIMITADA**, RUT **78.978.680-1**, quien obtuvo puntaje que asciende a **85,0 puntos** y cuya oferta económica asciende a **\$8.499.599.- IVA incluido (Ocho millones ciento cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos)**, en un plazo de ejecución de **30 días corridos**.



Sebastián Ponce Saldarío
Director SECPLAN



Valeria Arancibia Villalón
Encargada (S) Área Operativa



Eduardo Ortiz Silva
Director de Obras Municipales

Puchuncaví, 15 de abril de 2024.-



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 4006-7-LE24
"CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUCHUNCAVÍ"**

1.- Yo, **SEBASTIÁN ALONSO PONCE SALDAÑO**, cedula nacional de identidad N° **13.270.247-0** con domicilio laboral en **Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví**, DECLARO bajo juramento que:

2.- Yo, **VALERIA ARANCIBIA VILLALÓN**, cedula nacional de identidad N° **17.636.401-7** con domicilio laboral en **Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví**, DECLARO bajo juramento que:

3.- Yo, **EDUARDO ORTIZ SILVA**, cedula nacional de identidad N° **11.034.709-k** con domicilio laboral en **Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví**, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."



SEBASTIÁN PONCE SALDAÑO
13.270.247-0
DIRECTOR SECPLAN



VALERIA ARANCIBIA VILLALÓN
17.636.401-7
ENCARGADA (S) ÁREA OPERATIVA



EDUARDO ORTIZ SILVA
11.034.709-K
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Puchuncaví, 15 de abril de 2024